| CONCEPTO | DONDE |
|---|---|
| **Número y fecha de acta del Comité de clasificación** | NUM: 37/2025 - 24 de marzo del 2025 |
| **URL del acta del Comité de clasificación** | https://www.pjeveracruz.gob.mx/Sentencias/filesSis/Sentencias/ACTA-17319865501332355_20250326.pdf |
| **Área** | JUZGADO EN LINEA A MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA |
| **Identificación del documento clasificado** | EXPEDIENTE 118/2024 |
| **Modalidad de clasificación** | Confidencial |
| **Partes o secciones clasificadas** | Inserta en la última página de la versión pública. |
| **Fundamento legal** | Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; artículo 3 fracciones IX y X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículo 3, fracciones X y XI, de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Trigésimo Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. |
| **Fecha de desclasificación** | No aplica por tratarse de información confidencial. |
| **Rúbrica y cargo del servidor público quien clasifica** | MARLEM JUEZ(A) DEL JUZGADO EN LINEA A MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE XALAPA |

**PRUEBA DE DAÑO**

La fracción I del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica que “toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos”. En ese sentido, el concepto de dato personal se define como cualquier información concerniente a una persona física identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, como los arriba mencionados

Ahora bien, es menester saber lo que se entiende por información pública, siendo ésta, la que está en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral, así como sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal.

Al respecto, el máximo órgano garante de transparencia en el país, ha establecido diversos criterios con relación a protección y que se debe brindar a la información entregada por particulares que contenga datos que se refieran a la vida privada y a los datos personales.

Es por lo anterior, que en virtud que las sentencias, laudos y resoluciones que ponen fin a juicios emitidos por el Poder Judicial del Estado de Veracruz, son el resultado de procesos mediante los cuales los particulares buscan

una solución dentro del marco de la Ley a sus controversias, que son de la más diversa naturaleza, razón por la que los particulares proporcionan a este Sujeto Obligado, diversos datos personales de bienes, patrimonio información sensible etc., que la hacen identificable, información que como ordena el articulo 72 párrafo segundo de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultado para ello.

Ahora bien, por las razones expuesta, se advierte que las sentencias, laudos y resoluciones contienen una serie de datos personales relativos de quienes participan en el litigio, que encuadran entre otros ordenamientos legales, en la hipótesis del artículo 3 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice. “Datos personales, cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfanumérica, alfabética, grafica, fotográfica acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información”, por lo que se advierte la necesidad de testar el documento para la elaboración de la versión pública y cumplir con los deberes de seguridad y confidencialidad, en el entendido que para que estos puedan ser difundidos, deberá contarse con la autorización de los titulares, salvo que se trate de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Con fundamento en los artículos 60 fracción III, 72 de la propia Ley de Transparencia del Estado de Veracruz, 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RESOLUCIÓN: EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, A DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

VISTOS, para resolver los autos del expediente número 118/2024, del índice de este juzgado, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria promovidas por 1.- [redacted], por propio derecho, a fin de acreditar hechos que solo a ella le interesan, y; - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

RESULTANDOS:

ÚNICO: Mediante escrito presentado en Oficialía de Partes de este Juzgado en Línea, acudió 2.- [redacted], por propio derecho, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información Testimonial, a fin de acreditar hechos sobre ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO Y DEPENDENCIA ECONÓMICA respecto del finado 12.- [redacted]. Se dio curso a lo solicitado radicándose el expediente en que se actúa. Se celebró audiencia que prevé el artículo 724 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y en este momento se procede a resolver bajo los siguientes:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal es el competente para conocer y resolver éste asunto de conformidad con lo que establecen los artículos110, 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, 40 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, aunado a lo establecido en los considerandos XVIII y XIX del Acuerdo por el que se crea el Juzgado en Línea “A” Mixto de Primera Instancia con competencia territorial que comprende toda la Entidad Veracruzana, de fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en data veintiocho de marzo de la anualidad citada, en el Tomo CCIX, número extraordinario 128, concatenado con lo establecido en los numerales 4, 5, 13 y 32 fracción I del Reglamento del Sistema de Justicia en Línea del Poder Judicial del Estado de Veracruz. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II. Que impuesta la suscrita de las constancias que integran el sumario del expediente digital, se concluye que las presentes diligencias promovidas por 3.- [redacted], por propio derecho, para la ACREDITACIÓN DE CONCUBINATO Y DEPENDENCIA ECONÓMICA respecto del finado 13.- [redacted], son procedentes. - - - - - - - - - -

En primer lugar el promovente 4.- [redacted], manifestó en síntesis que,

vivió en concubinato con el hoy finado 14.- [redacted], por más de siete años, desde el año dos mil seis, en el domicilio ubicado en 26.- [redacted]; Veracruz.

Que desde el año dos mil dieciséis hasta la fecha de defunción, durante el lapso de su relación vivieron como si fueran cónyuges, teniendo una relación estable y permanente, cohabitando de una misma casa, que su concubino a la fecha de su fallecimiento laboraba para la empresa 30.- [redacted],

Que siempre vio por él, hasta la fecha de su fallecimiento, que él hasta la fecha permanece viviendo en dicho domicilio, que él siempre dependió económicamente del

finado.
Que 15.- [redacted], falleció el 31.- [redacted]
Con la finalidad de acreditar tales extremos, ofreció los siguientes elementos de prueba:
Documentales Públicas:
1.- Consistente en Acta de 33.- [redacted], con fecha de registro 34.- [redacted], expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de Veracruz, en donde consta el fallecimiento de 16.- [redacted].
2.- Constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil de Coatzacoalcos, Veracruz, a nombre de 5.- [redacted].
3.- Constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil de Coatzacoalcos, Veracruz, a nombre de 17.- [redacted].
4.- Constancia de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación a nombre de 18.- [redacted].
5.- Credencial de Elector a nombre de 6.- [redacted], donde se advierte como domicilio el ubicado en 27.- [redacted]; Veracruz.
6.- Constancia de residencia expedida por el Secretario del H. ayuntamiento Constitucional de Coatzacoalcos; Veracruz, quien en uso de las facultades que la Ley le confiere hizo constar que 19.- [redacted] tiene (sic) tuvo su domicilio en 35.- [redacted]; Veracruz.
DOCUMENTAL PRIVADA.-
1.- Consistente en el recibo de pago por servicio de telefonía 36[redacted], a nombre de nombre de 7.- [redacted], donde se advierte como domicilio el ubicado en calle 37.- [redacted]; Veracruz.
Documentales públicas y privadas que se valoran conforme los numerales 235, fracción II, 261, fracción IV, 262, 265 y 266 del Código Adjetivo Civil para Veracruz.
Con las cuales se demuestra que efectivamente ambos habitaban el mismo domicilio, que el finado se encontraba libre de matrimonio, al igual que el promovente y que 20.- [redacted], falleció el día el 32.- [redacted]

Además en la audiencia virtual a que hace mención el artículo 724 del Código Procesal Civil, en la cual se recibió la Información Testimonial de 39.- [redacted] y 40.- [redacted]; quienes previamente identificados por la Secretaria de Acuerdos, cuyas credenciales que ya obran en el expediente electrónico, fueron presentadas en el momento de la audiencia, para su cotejo respectivo. Que actualmente
Testigos que afirmaron conocer a 8.- [redacted], así como también a 21.- [redacted], ambos testigos dijeron conocerlos desde hace siete años, que ellos vivían como pareja alrededor de siete años, que 9.- [redacted], sigue viviendo en el mismo domicilio en donde vivía con su pareja en la calle 38.- [redacted]; Veracruz, el cual fue el

último domicilio del finado 22.- [redacted], que ellos habitaron por más de siete años, que los gastos del domicilio los cubría el finado 23.- [redacted], ya que trabajaba en la empresa 41.- [redacted], que el señor 42.- [redacted] cubría sus necesidades con el dinero que le proporcionaba el finado, en virtud de lo cual el promovente ha tenido necesidades y en base a ello empezó a trabajar como 43.- [redacted], debido a esa situación.

Al dar la razón de su dicho expresaron, que les consta lo que manifestaron, porque los conoce alrededor de más de siete años y porque son sus amigos y los frecuentaba.

Testimonios a los que se les otorga valor probatorio, en virtud de que se aprecian claros, acordes a su edad y lo que pudieron advertir con sus sentidos, lo anterior con fundamento en el artículo 332 del Código de Procedimientos Civiles; en tales condiciones quien resuelve estima que debe hacerlo en sentido favorable a los intereses del promovente, habiéndose cubierto así todos y cada uno de los requisitos que para éste tipo de asuntos se imponen.

En consecuencia, lo que se impone es APROBAR las presentes diligencias teniéndose por acreditado mediante información testimonial, que 10.- [redacted], vivió en concubinato con el señor 24.- [redacted], aproximadamente siete años, con quien vivió en el mismo domicilio ubicado en 28.- [redacted]; Veracruz, de quien dependía económicamente, hasta el día de su fallecimiento, todo ello SIN PERJUICIO DE TERCEROS A QUIENES DESDE ESTE MOMENTO SE LES DEJAN A SALVO CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER.

Por último, solamente los acuerdos emitidos por este Juzgado en Línea, contenidos en el expediente judicial electrónico tendrán la calidad de copia certificada, atendiendo a los principios de autenticidad y fiabilidad que rigen el Sistema de Justicia en Línea del Poder Judicial del Estado, ya que al contar con firma electrónica de los servidores públicos garantizan la integridad de los mismos, por lo que bastará su escaneo a través del código QR (Quick Response), el cual estará vinculado a las sentencias, autos, decretos y demás documentos emitidos por este Órgano Jurisdiccional que se comuniquen por esa vía para su validación por las autoridades correspondientes, en ese contexto, se informa a las partes que este Tribunal NO expide copias simples o certificadas de los documentos presentados a su escrito inicial o promociones subsecuentes, ya que para ello de existir necesidad de presentarlos ante otra instancia o autoridad distinta, deberán exhibirlos en original o copia certificadas.

Por último, una vez hechas las anotaciones de rigor en el Libro índice cronológico respectivo y efectuado el aviso de estilo a la Superioridad ARCHÍVESE el presente asunto como

totalmente concluido. - - - - - - - - - - - - -

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Han sido procedentes las presentes diligencias en Vía de Jurisdicción Voluntaria, en consecuencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueban las presentes diligencias teniéndose por acreditado mediante información testimonial, que 11.- [redacted], vivió en concubinato con el señor 25.- [redacted], aproximadamente siete años, con quien vivió en el mismo domicilio ubicado en 29.- [redacted]; Veracruz, de quien dependía económicamente, hasta el día de su fallecimiento, todo ello SIN PERJUICIO DE TERCEROS A QUIENES DESDE ESTE MOMENTO SE LES DEJAN A SALVO CUALQUIER DERECHO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO.- La presente resolución tiene la calidad de copia certificada, atendiendo a los principios de autenticidad y fiabilidad que rigen el Sistema de Justicia en Línea del Poder Judicial del Estado, ya que al contar con firma electrónica de los servidores públicos garantizan la integridad de los mismos, por lo que bastará su escaneo a través del código QR (Quick Response).

CUARTO.- PUBLÍQUESE POR LISTA DE ACUERDOS Y CÚMPLASE y en su oportunidad, archívese el presente asunto como concluido.- - - - - - - - -

ASÍ, lo resolvió y firma electrónicamente la Licenciada MARLEM GONZÁLEZ PÉREZ, Jueza del Juzgado en Línea A Mixto de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Veracruz, por ante la Licenciada ARACELI MARTÍNEZ MATLA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Reglamento del Sistema de Justicia en Línea, constando el presente acuerdo de CINCO HOJAS y UNA más respectiva a las FIRMAS de la Jueza y Secretaria, con su respectivo QR, en donde se podrá verificar la autenticidad de este documento, al escanear el mismo de conformidad con el artículo 3º fracción IV del Reglamento del Sistema de Justicia en Línea del Poder Judicial del Estado de Veracruz. DOY FE.-. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

## FUNDAMENTO LEGAL

1 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

LGCDIEVP.

7 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

8 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

9 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

10 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

11 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

12 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

13 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

14 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

15 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

16 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

17 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

18 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

19 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

20 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

21 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

22 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

23 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

24 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

25 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

26 ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGaCDIEVP.

27 ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGaCDIEVP.

28 ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGaCDIEVP.

29 ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGaCDIEVP.

30 ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

31 ELIMINADOS los datos de acta de defunción, por ser datos personales sensibles de conformidad con los Artículos, 68 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X de la Ley 316 PDPPSOEV y 116 de la LGTAIP.

32 ELIMINADOS los datos de acta de defunción, por ser datos personales sensibles de conformidad con los Artículos, 68 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X de la Ley 316 PDPPSOEV y 116 de la LGTAIP.

33 ELIMINADOS los datos de acta de defunción, por ser datos personales sensibles de conformidad con los Artículos, 68 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X de la Ley 316 PDPPSOEV y 116 de la LGTAIP.

34 ELIMINADOS los datos de acta de defunción, por ser datos personales sensibles de conformidad con los Artículos, 68 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X de la Ley 316 PDPPSOEV y 116 de la LGTAIP.

35 ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGaCDIEVP.

36 ELIMINADOS los servicios contratados, por ser un dato patrimonial de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

37 ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGaCDIEVP.

38 ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los

LGaCDIEVP.

39 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

40 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

41 ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

42 ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

43 ELIMINADAS las referencias laborales, por ser un dato laboral de conformidad con los Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

**LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas